



**Resolución Directoral  
N° 00056-2025-SENACE-PE/DEAR**

San Isidro, 08, mayo de 2025

**VISTOS:** (i) el Trámite E-PPC-00090-2025 de 21 de abril de 2025, que contiene la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabaylo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabaylo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)”, presentado por Transmisora Sierra Azul S.A.C.; y (ii) el informe N° 00038-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de electricidad y Tecnología Asociadas de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas

actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; y, con ello, su nueva estructura orgánica, definiéndose a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, como el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector electricidad que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó, entre otras, la Unidad Funcional de Electricidad y Tecnologías Asociadas - **UFET** de la DEAR Senace que tiene como función evaluar Estudios de Impacto Ambiental detallados - EIA-d, así como sus modificaciones, las actualizaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y demás actos vinculados a los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector electricidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, se aprobó el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace;

Que, la DEAR Senace, realizó la revisión del expediente signado con número de Tramite E-PPC 00090-2025 de fecha 21 de abril de 2025 por lo que mediante Auto Directoral N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de abril de 2025, se requiere al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00035-2025-SNEACE-PE/DEAR-UFET en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de aprobación del Plan de Participación ciudadana correspondiente a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto.

Que, mediante documentación complementaria DC-1 de 06 de mayo de 2025, del Tramite E-PPC-00090-2025 el Titular solicita la prórroga del plazo otorgado

mediante Auto Directoral N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; la cual fue concedida mediante Auto Directoral N° 0139-2025-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00036-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET;

Que, mediante documentación complementaria DC-2 de 06 de mayo de 2025, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad;

Que, mediante Informe N° 00038-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET, de 08 de mayo de 2025, se concluyó que Transmisora Sierra Azul S.A.C, no ha cumplido con subsanar una (01) de las\_ observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00035-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET;\_por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR y N° 00139-2025-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 28.3 del artículo 28 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, tener por **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “*L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)*”, respecto del Trámite E-PPC-00090-2025 de 21 de abril de 2025; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 014-2019-EM y demás normas complementarias.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Tener por **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado] del Proyecto “*L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito*”

*(Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabaylo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)*”, formulada por Transmisora Sierra Azul S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00038-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET, de 08 de mayo de 2025, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Transmisora Sierra Azul S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese



---

Fiorella Angela Malásquez López  
Directora de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos  
Senace